



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2023-MDP/CM



Paimas, 12 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23-2023, de fecha 12 de setiembre del 2023, el Informe N° 022-2023-MDP-ST/SC-AQF-P, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 145-2023-MDP-DSP-MYVY, de fecha 11 de mayo del 2023, emitido por la División de Servicios Públicos y de Gestión Ambiental; el Informe N° 1024-2023-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por la Unidad de Logística; el Informe N° 301-2023/TNA-PPTO, de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 097-2023-EECJ-ALE/MDP, de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por el Asesor Legal, SOBRE SOLICITUD DE APOYO PARA LA RONDA CAMPESINA, CON IMPLEMENTOS PARA LA LABOR RONDERIL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, establece que reconocen a la Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, mediante Expediente N° 1381-Mesa de Partes, de fecha 13.04. 2023, el Presidente de la Ronda Campesina de Los Laureles, Sr. Adriano Jimenez Paz, identificado con DNI N°03107830; se dirige a esta municipalidad para solicitar implementos para fortalecer el trabajo ronderil, como chalecos bordados con el nombre de la ronda campesina del sector, linternas y látigos de cuero;

Que mediante Informe N° 022-2023-MDP-ST/SC-AQF-P, de fecha 10.05.2023, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, manifiesta que "(...) nuestras Rondas Campesinas son las principales aliadas a la seguridad Ciudadana y son las mismas las que nos vienen apoyando en los patrullajes conjuntos que se realizan en la jurisdicción de nuestro distrito de Paimas, por lo que, sugiere el apoyo con implementos para fortalecer el trabajo ronderil, según detalle:

- 12 Chalecos bordados con el nombre de la ronda campesina del sector,
- 12 Látigos de cuero,
- 06 Linternas.

Que, mediante Informe N° 145-2023-MDP-DSP-MYVY, de fecha 11.05.2023, la Jefe de la División de Servicios Públicos y de Gestión Ambiental, informa que "(...) las Rondas Campesinas del Caserío de Los Laureles, esta solicitando el apoyo de implementos para que realicen la respectiva ronda en su caserío (...)"

Que, mediante Informe N° 1024-2023-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 07.08.2023 el Jefe de la Unidad de Logística, alcanza estudio de mercado por el importe de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2023-MDP/CM



Que, mediante el Informe N° 301-2023/TNA-PPTO, de fecha 22.08.2023, la Encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la disponibilidad presupuestal para el apoyo solicitado por la ronda campesina del Caserío de los Laureles, por el monto de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 097-2023-EECJ-ALE/MDP, de fecha 28.08.2023 el Asesor Legal, es de la OPINION: 1. Declarar procedente el apoyo solicitado por la Ronda Campesina del Caserío Los Laureles, Distrito de Paimas, conforme a la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 1,800.00 soles. 2. Elevar al Pleno del Concejo Municipal, para el debate y aprobación del apoyo solicitado por la Ronda Campesina del Caserío Los Laureles, para la adquisición de implementos de trabajo;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el Art. 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal la de "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°; y, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la votación por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal; y, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

Artículo 1°. – **APROBAR**, el apoyo solicitado por el Presidente de la Ronda Campesina del Caserío Los Laureles, Distrito de Paimas, con la donación de implementos para la labor ronderil, por el monto de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles); conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

Artículo 2°. – **ENCARGAR** su ejecución través de la Gerencia Municipal, División de Servicios Públicos y de Gestión Ambiental, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, y demás unidades competentes de esta comuna edil.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDÍA
Lic. Rudy Gilbert Palacios Portatón
ALCALDE